

**15099** *ORDEN de 16 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en recurso número 403/1978, interpuesto por don Juan José Alcón Bau contra resolución del TEAC, sobre el Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 26 de noviembre de 1980, en el recurso número 403/1978, interpuesto por don Juan José Alcón Bau contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 12 de julio de 1978, sobre el Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan José Alcón Bau contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 12 de julio de 1978, que estimó en parte el recurso de alzada entablado contra otra resolución del Tribunal Provincial de Jaén, de 25 de febrero de 1974, referente a unas liquidaciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales por sendas opciones de compra a cargo de don Conrado Cadenas Juárez y del recurrente y por compra de doña María Moreno Martínez, también a cargo del accionante señor Alcón, atinentes a la finca "La Cabrilla Baja", del término de Cazorra, por reputarse ajustado a Derecho aquel acto; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1986.-P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**15100** *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se priva a la Empresa «Monclús Batalla Mercedes» (expediente HU-15/84), de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a ser declarada industria de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de marzo de 1986, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria, a la Empresa «Monclús Batalla Mercedes» (expediente HU-15/84), concedidos por Orden de ese Departamento de 2 de noviembre de 1984, para la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasadora de vinos en Radiquero (Huesca),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Monclús Batalla Mercedes» (expediente HU-15/84), por la Orden de 31 de enero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de mayo de 1985.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**15101** *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Dora Carreño, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de marzo de 1986, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Dora Carreño, Sociedad

Anónima», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para el traslado y perfeccionamiento de una industria de elaboración de patatas fritas en Alhama de Murcia (Murcia).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Dora Carreño, Sociedad Anónima», por Orden de este Departamento de 2 de mayo de 1983 «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio, por renuncia expresa de los interesados.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda

**15102** *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Carnes y Alimentos Mas Crespo, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de marzo de 1986, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, de la provincia de Baleares del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a la Empresa «Carnes y Alimentos Mas Crespo, S. A.», número de identificación fiscal A-07.068.232, para la instalación de una industria cárnica de despiece, embutidos y almacén frigorífico en Palma de Mallorca (Baleares), incluyéndola en el Grupo A de la Orden de ese Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios se ha presentado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 26 de junio de 1985, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985 con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las Grandes Áreas, Polos, Zonas y Polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, presentado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 26 de junio de 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Carnes y Alimentos Mas Crespo, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones locales, que graven el establecimiento de las actividades industriales, cuando así se acuerde por la Entidad local afectada sin que el Estado esté sujeto al cumplimiento de lo